

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

Lic. Chingreco  
14 JUL 2020  
3115 ho  
DIRECCIÓN LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS.  
EXP. NUM: CPGA/434/2020

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su estudio y dictamen del expediente **CPGA/434/2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1.- El día 07 de julio de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual la Síndico Municipal del Municipio Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, informa la renuncia con carácter de irrevocable del Presidente Municipal, así mismo remite Acta de Cabildo donde se nombra al suplente, para ser incluida en la próxima sesión.

2.- El día 09 de julio de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4736/2020, escrito con el cual la Síndico Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, informa la renuncia con carácter de irrevocable del Presidente Municipal, así mismo remite Acta de Cabildo donde se nombra al suplente. En termino de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**PRIMERO.-** Escritos que conforman el expediente **CPGA/434/2020**, asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente:

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

1. Presenta escrito con fecha 06 de julio del dos mil veinte, suscrito y firmado por el Ciudadano Silvano Flores Gordillo, Presidente Municipal del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Presidente Municipal por cuestiones de salud.
2. Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, con fecha seis de julio del dos mil veinte, donde por unanimidad de votos se aprueba la renuncia con carácter de irrevocable del Presidente Municipal.
3. Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, con fecha seis de julio del dos mil veinte, donde se toma protestas del suplente al cargo de presidente municipal el C. Manuel Álvarez Lascuráin
4. Constancia de validez de concejales electos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los Concejales Municipales Electos del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, con fecha cinco de julio del dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** Comparecencia ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios y asistido por el Secretario Técnico de dicha Comisión con fecha nueve de julio del dos mil veinte, en la sala de juntas del primer nivel del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, asiste el Ciudadano Silvano Flores Gordillo, asiste a ratificar su escrito antes mencionado de manera libre y sin presión alguna, el cual con fecha seis de julio del dos mil veinte, fue presentado a la Presidencia Municipal antes Mencionada.

1. El cual se presenta y se identifican con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FLGRSL70062020H500 para la ratificación de su renuncia correspondiente a sus cargos antes mencionado.

**II. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente **CPGA/434/2020** en el que el Presidente Municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta soberanía de la renuncia con carácter irrevocable, presentada por el Presidente Municipal, se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el Municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sus artículos 34, 82 y 83:

**ARTÍCULO 34.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.

...

**ARTÍCULO 82.-** El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

**ARTÍCULO 83.-** Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

I.- Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley. De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar las renunciaciones de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del expediente con renuncia y sus respectivas ratificación presentadas a la Presidencia de esta Comisión, por parte del Ciudadano Silvano Flores Gordillo y ratificada ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, resulta procedente que el Ciudadano Manuel Álvarez Lascuráin, asuma el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que este cargo confiere.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el ciudadano Manuel Álvarez Lascuráin, asuma el cargo de presidente municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la renuncia del Ciudadano Silvano Flores Gordillo al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Manuel Álvarez Lascuráin, asuma el cargo de Presidente Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

**TERCERO.** - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de julio del 2020.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.**

  
DIP. ARSEÑO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE

  
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR  
INTEGRANTE

  
DIP. ELISA ZAPATA LAGUNAS  
INTEGRANTE

  
DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (434).